



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 188
RADICADO 05001-41-05-003-2017-01828-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **OSCAR DE JESÚS GUERRA MONTOYA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en virtud de la solicitud presentada por la apoderada judicial de Colpensiones, en la que pretende la corrección de la sentencia de segunda instancia que fue emitida por este Despacho el día 10 de diciembre de 2020, indicando que se presentaron errores en el radicado.

Ahora, una vez revisado en detalle la sentencia objeto de reparo, se advierte que allí efectivamente se presentó un lapsus calami al momento de indicar el radicado, pues se plasmó 05001410500320170166000, cuando en realidad era **05001410500320170182801**, por lo anterior, existiendo así errores en la sentencia antes mencionada, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá la sentencia de segunda instancia, llevada a cabo el 10 de diciembre de 2020, aclarando que el radicado correcto es, **05001410500320170182801**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia, de fecha 10 de diciembre de 2020, aclarando que el radicado correcto es, **05001410500320170182801**.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

luisafmedinap@hotmail.com;
kris.viana1991@gmail.com;
coordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co;
piezasprocesalescolp@gmail.com



Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea30cfc5783410ae32e824aa6805452e5ceb840a997b914bf6685ead8721d3fc**

Documento generado en 08/02/2022 07:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>